

CONVENIO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
DGAJ - D 005/2015





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

DGAJ - D 005/2015

"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA".

Por el presente documento, las partes intervinientes acuerdan suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES) Se constituyen partes del Convenio:

1. **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por el **Lic. ROBERTO IVAN AGUILAR GOMEZ** con C.I. N° 340252 L.P. Ministro de Educación designado mediante Decreto Presidencial N° 2249 de 23 de enero de 2015 que en adelante se denominará **MINISTERIO**.
2. **LA ADUANA NACIONAL**, representada por la **Lic. MARLENE D. ARDAYA VASQUEZ**, Presidenta Ejecutiva, designada mediante Resolución Suprema N° 02361 del 25 de enero de 2010, que en lo sucesivo se denomina **LA ADUANA**.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES) El Ministerio de Educación es una instancia gubernamental, cuya principal función es diseñar, implementar y ejecutar políticas, estrategias educativas inclusivas, equitativas, interculturales, plurilingües, científicas, técnica - tecnológica, de calidad, con participación social desde el ámbito territorial, comunitario productivo y descolonizador a través del Sistema Educativo Plurinacional.

Asimismo, el Estado Plurinacional, mediante la Constitución Política del Estado, reconoce la necesidad de la educación a distancia cuando en su Cap. Sexto, Art.90, Parágrafo III señala que "El Estado a través del sistema educativo, promoverá la creación y organización de programas educativos a distancia y populares no escolarizados, con el objetivo de elevar el nivel cultural y desarrollar la conciencia plurinacional del pueblo" (CPE, Cap. Sexto, Art 90, Inciso I)

La Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", refiriéndose a la universalidad como una de las bases de la educación, define que esta es universal, porque atiende a todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional, así como a las bolivianas y bolivianos que viven en el exterior, se desarrolla a lo largo de toda la vida, sin limitación ni condicionamiento alguno, de acuerdo a los subsistemas, modalidades y programas del Sistema Educativo Plurinacional".

Con la finalidad de operativizar este mandato, el Ministerio de Educación ha creado mediante Resolución Ministerial N° 521/2012 el Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia - CEPEAD con el objeto de garantizar la educación joven y adulta migrante en el exterior y de la población joven y adulta en el territorio nacional, prioritariamente de organizaciones sociales, culturales y productivas e incidiendo en el desarrollo comunitario, mediante procesos educativos a distancia para contribuir al Vivir Bien y la construcción del Estado Plurinacional.

Por su parte, la ADUANA NACIONAL, es una institución de derecho público, autárquica, con jurisdicción nacional, personería jurídica y patrimonio propios, encargada de vigilar y fiscalizar el paso de las mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las



Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Educación

Moromboeguasu Jeroata

Yachay Kamachina

Yaticha Kamana

mismas, prevenir y reprimir los ilícitos aduaneros y administrar los regímenes y operaciones aduaneras.

La Aduana Nacional en el marco de su Plan Estratégico de Capacitación aprobado mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 02-006-13 de 22/02/2013, que responde a Objetivos Estratégicos Institucionales-Políticas y Estrategias de Capacitación, cuyo objetivo es implementar las capacitaciones en la Aduana Nacional que coadyuve al fortalecimiento y modernización de las capacidades internas, para facilitar el comercio exterior y ampliar la base tributaria, tiene considerado como beneficiarios de la capacitación a potenciales postulantes a ingresar a la institución, aspecto que coadyuvara a la capacitación y formación de estudiantes especialmente de las zonas no comprendidas en las ciudades capitales, como ser poblaciones fronterizas del territorio nacional, que les permita desarrollar sus competencias técnicas para postulación a cargos en la misma.

TERCERA.- (OBJETO). El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos, condiciones y responsabilidades entre el **MINISTERIO DE EDUCACION Y LA ADUANA NACIONAL** para garantizar el derecho a la educación de personas jóvenes y adultas especialmente en zonas fronterizas del país mediante programas de educación permanente y formación técnica a distancia.

CUARTA.- (OBJETIVOS).

OBJETIVO GENERAL

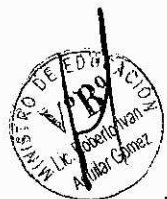
Generar procesos de formación a distancia en materia aduanera con ofertas de educación permanente y formación técnica hasta el nivel medio para la población de zonas fronterizas en territorio nacional para crear mejores condiciones de acceso a fuentes laborales en LA ADUANA, actividad que será llevada a cabo conjuntamente el Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia-CEPEAD del Ministerio de Educación, a fin de crear un mecanismo de cooperación mutua en beneficio tanto académico como de apoyo a la función pública en pro de los altos intereses del Estado.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Desarrollar y certificar programas de educación permanente a distancia en materia aduanera dirigidos especialmente a la población de las zonas fronterizas del territorio nacional conjuntamente la Aduana Nacional y Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia- CEPEAD.
- Establecer las bases teóricas, metodológicas y prácticas para diseñar y desarrollar procesos de formación técnica hasta el nivel medio en materia aduanera entre la Aduana Nacional y el CEPEAD.

QUINTA.- (LÍNEAS DE ACCION). Para la ejecución del convenio, en coordinación entre el Ministerio de Educación y la Aduana Nacional se sugiere definir las siguientes líneas de acción para trabajo conjunto:

Educación permanente. Procesos formativos no escolarizados de cursos cortos en materia aduanera que respondan a las necesidades, expectativas e intereses de la Aduana Nacional como requisito para una posible contratación de la población de aéreas fronterizas





Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Educación

Micromboeguasú Jeroata

Yachay Kamachina

Yaticha Kamana

Formación Técnica. Procesos formativos de larga duración hasta llegar al técnico medio en materia aduanera que la Aduana Nacional requiera de la población que desee presentarse a procesos de reclutamiento y selección de personal.

SEXTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

1. El Ministerio de Educación:

- Orientar en la elaboración de planes, programas y material educativo que desarrolla la Aduana Nacional de manera que se enmarque en el enfoque sociocomunitario productivo de la Ley 070 Avelino Siñani-Elizardo Pérez.
- Capacitar y orientar a los facilitadores de la ADUANA que desarrollan procesos de formación en la metodología de la educación alternativa para asegurar que los mismos se realicen con pertinencia y calidad establecidas en las políticas educativas de la Ley de la educación Avelino Siñani-Elizardo Pérez.
- Certificar los cursos cortos y la formación técnica que desarrolle la ADUANA previo cumplimiento de informe y requisitos formales establecidos por el CEPEAD.

2. ADUANA NACIONAL:

- Elaborar y remitir al CEPEAD las propuestas curriculares de cursos a desarrollarse ajustados al enfoque y metodología que la Ley 070 Avelino Siñani-Elizardo Pérez establece.
- Garantizar que los facilitadores de la ADUANA se capaciten en la metodología y procesos educativos de la educación alternativa para desarrollar los procesos formativos.
- Cumplir con los requisitos y procedimientos formales establecidos por el CEPEAD tanto para la inscripción, el desarrollo y evaluación de los procesos formativos.
- Garantizar la difusión de la oferta educativa que desarrolla la Aduana conjuntamente el CEPEAD en zonas fronterizas del territorio nacional.

SEPTIMA.- (COORDINACION). Todo aviso o notificación entre partes con asuntos relacionados al presente Convenio, deberán ser coordinados entre la Dirección General de Educación de Adultos - (CEPEAD) por parte del Ministerio de Educación y la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas (Departamento de Recursos Humanos) por parte de la Aduana Nacional de manera escrita.

OCTAVA.- (CLAUSULA DE BUENA FE). El presente Convenio se suscribe de buena fe, por tratarse de un acuerdo de cooperación interinstitucional académica, que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual.

NOVENA.- (SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS). Cualquier divergencia en la aplicación o interpretación del presente Convenio será resuelto por acuerdo de las partes de manera directa.

DÉCIMA.- (VIGENCIA) El presente Convenio para su validez previamente deberá ser aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional según establece el Artículo 37 inc. n) y Artículo 39 inc. n) de la Ley General de Aduanas y su vigencia será de tres (3) años a partir de la suscripción por parte de las Máximas Autoridades Ejecutivas de ambas Instituciones.





Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Educación

Motomboeguasú Jeroata

Yachay Kamachina

Yaticha Kamana

DECIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES) Si durante la vigencia del presente convenio, alguna de las partes firmantes consideran necesario modificar o elaborar alguna complementación a las obligaciones convenidas, dicha modificación o enmienda se realizara a través de una adenda en cualquier momento y por mutuo acuerdo, debiendo la parte interesada hacer conocer por escrito a la otra parte, la modificación o complementación propuesta, para su aprobación por escrito.

DECIMA SEGUNDA.- (RESCISIÓN). Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente convenio mediante aviso cursado con no menos de 90 días calendario de anticipación.

DECIMA TERCERA.- (CONFORMIDAD). Nosotros, Ministerio de Educación y la Aduana Nacional, como señal de conformidad y aceptación de todos y cada una de las cláusulas del presente Convenio interinstitucional, declaramos plena conformidad con las clausulas precedentes y nos obligamos a su fiel y estricto cumplimiento.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es suscrito en la ciudad de La Paz a los en fecha:

01 JUL. 2015



1




Lic. Roberto Iván Aguilar Gómez
MINISTRO DE EDUCACION


Lic. Marlene D. Ardaya Vásquez
Presidenta Ejecutiva a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



1




Silvia Raquel Mejía Laura
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE EDUCACION